

DECRETO-LEY N° 6918

Extendiendo a la Aduana de Mollendo los beneficios del decreto-ley No. 6901, sobre exoneración del pago de estadías y sobre-estadías a las mercaderías existentes en los depósitos de la Aduana del Callao.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando :

Que en la Aduana de Mollendo concurren las mismas circunstancias que motivaron el decreto-ley N° 6901;

Decreta :

Hágase extensivo a la Aduana de Mollendo, a partir de la fecha, el decreto-ley No. 6901, de 14 de octubre último sobre exoneración, durante treinta días, del pago de estadías y sobre-estadías a las mercaderías existentes en los depósitos de la Aduana del Callao.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Por tanto :

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 4 de noviembre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Llona.